

Franqueo concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA EDITORIAL

Después que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose sólo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en circular de la Comisión provincial publicada en el número de este Boletín de fecha 20 y 22 de diciembre de 1925. Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Número suelto, veinticinco céntimos de peseta.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte suya, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que distase de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veintecientos céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 11 de diciembre de 1925, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de diciembre ya citado, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEON

La Junta Liquidadora de Corporaciones locales con el Estado creada por el artículo 7.º del Real decreto de 12 de abril de 1924, en sesión celebrada el día 8 del actual presentó su aprobación a las liquidaciones de los Ayuntamientos de La Pola de Gordón y Sañices del Río, consignadas en el adjunto estado, y se notifica a cada Corporación el resultado de su liquidación, pudiendo éstas, de no estar conformes, recurrir dentro del plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación, ante la Sala tercera del Tribunal Supremo de Justicia.

AYUNTAMIENTOS	Saldo resultante en 13 de abril de 1924 de la liquidación hasta fin de diciembre de 1924		Resultado de la liquidación según el Real decreto de 12 de diciembre de 1924				Resultado de ambas liquidaciones		Importe de los presupuestos de ingreso municipales para 1926	Si a revisión del ejercicio de los presupuestos sobre el importe de una y otra se establece el exceso del presupuesto de ingreso	RESULTADO DEFINITIVO		Observaciones		
	Débitos de liquidación en el 31 por 100		CRÉDITOS		DÉBITOS		CRÉDITOS				DÉBITOS			CRÉDITOS	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.			Ptas.	Cts.		Ptas.	Cts.
La Pola de Gordón.....	20	25	41	99	62	24	62	24	62	24	44	54			
Sañices del Río.....															

Madrid, 8 de mayo de 1926.—El Secretario, Marijano del Valle.—V.º B.º: El Presidente, J. Bellver.—Ambos rubricado.—Eos copia.

Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS

Imposición de multas
 Por vender el pan de familia a 62 céntimos kilo en vez de a 57 a que fue tasado por la Junta, le ha sido impuesta la multa de 50 pesetas, al Industrial panadero de Berzianos del Real Camino, D. Mariano de Prado Calvo.
 León, 15 de junio de 1926.
 El Gobernador-Presidente,
José del Río Jorja

INSECCION PROVINCIAL
 DE 1.ª ENSEÑANZA DE LEÓN
 Con motivo de la próxima llegada a la capital de esta provincia del excelentísimo señor Presidente del Consejo de Ministros, D. Miguel Primo de Rivera, y con el visto bueno del Excmo. Sr. Gobernador

civil de la provincia, se autoriza a todos los Sres. Maestros nacionales para que puedan venir a León a promover el día 26 del presente mes de junio y se declara día de vacaciones en las Escuelas de primera enseñanza el día 28, para que los señores Maestros que deseen venir (que es de esperar será el mayor número), puedan contribuir con su asistencia a dar más realce al recibimiento del Excmo. Sr. Presidente, rendirle los honores que le corresponden, a la vez que, por la elevada representación que ostenta, hacer las peticiones justas, en forma legal, en beneficio de la Escuela y del Maestro.
 León, 10 de junio de 1926.—El Inspector Jefe accidental, Manuel G. Linacero.
 Señores Maestros de las Escuelas nacionales de la provincia de León.

TESORERÍA-CONTADURÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN
Anuncio
 En las relaciones de deudores de la contribución ordinaria y accidenta-

l, repartida en el cuarto trimestre del corriente año y Ayuntamientos del partido de La Bañeza, formadas por el Arrendatario de la Recaudación de esta provincia con arreglo a lo establecido en el art. 89 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, he dictado la siguiente
Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al cuarto trimestre del corriente año, los contribuyentes por rústica, urbana, industrial y utilidades, que expresa la precedente relación, en los dos periodos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el Boletín Oficial y en la localidad respectiva, con arreglo a lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, los declaro incurso en el recargo de primer grado, consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el art. 47 de dicha Instrucción; en la inteligencia de que, si en el término que fija el art. 52, no satisfacen los morosos el principal débito y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.
 Y para que proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia y a incoar el procedimiento

de apremio, entréguese los recibos relacionados al encargado de seguir la ejecución, firmando su recibo el Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones, en el ejemplar de la factura que queda archivado en esta Tesorería.
 Así lo mando, firmo y sello en León, a 10 de junio de 1926.—El Tesorero-Contador de Hacienda, Valentín Polanco.

Lo que en cumplimiento de lo mandado en el art. 52 de la referida Instrucción, se publica en el Boletín Oficial de la provincia para general conocimiento.
 León 10 de junio de 1926.—El Tesorero-Contador de Hacienda, Valentín Polanco.

Administración Municipal

Alcaldía constitucional de Astorga
 La Comisión permanente, haciendo uso de las facultades que confiere a los Municipios el art. 162 del Estatuto municipal, acuerda celebrar una subasta para contratar los servicios de limpieza, riego de pla-

zas, calles, paseos y plantaciones de árboles, y transporte de materiales, mercancías etc., etc. del excoelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, con sujeción al siguiente pliego de condiciones aprobado por unanimidad de la permanente en la sesión del 7 del actual.

1.ª Para tomar parte en esta subasta, se precisa iniciar de la Comisión permanente, por medio de solicitud, reintegrada con arrago a la Ley del Timbre, acompañada de la cédula personal y de los documentos que justifiquen ser español, mayor de edad y hallarse en el pleno goce de los derechos civiles y resguardo de haber constituido en la Caja municipal el depósito provisional a que hace referencia la segunda condición. No podrán concurrir los que se hallen comprendidos en alguno de los casos de incompatibilidad e incompatibilidad establecidos en el art. 9.º del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales.

2.ª Los licitadores habrán de constituir previamente en la Caja municipal un depósito provisional de 215 pesetas, que quedará afecto para formar la fianza definitiva, que se fija en la cantidad de 2.000 pesetas, que serán custodiadas en la citada Caja hasta finalizar el contrato, siempre que no haya responsabilidades pendientes, pues si las hubiere, no se devolverá hasta que hayan sido solventadas. El depósito provisional y la fianza podrán estar constituidas por metálico, obligaciones del empréstito municipal o valores del Estado, al precio de cotización oficial del día que se constituya. Cuando la fianza esté formada por los últimos valores, podrá el rematante retirar el exceso y deberá reponer la diferencia, siempre que el precio de cotización sufra durante el contrato un aumento o disminución que exceda del 5 por 100 de la fianza.

3.ª El concesionario de estos servicios, está obligado a barrer las calles y plazas de la población los días que se le señalen, poniendo para ello por su cuenta el material necesario, tres hombres por lo menos, el ganado de arrastre del carro, arcos etc., regando antes de barrer si así se le ordena. Recogerá las barrerudas que le saquen de las casas los vecinos cuando pase por las calles con el carro, determinándose por la Alcaldía los días en que lo ha de verificar, y no podrá depositar aquéllas si no es a bastante distancia de la ciudad, arrabales de la misma y caminos públicos.

4.ª El rematante estará obligado a regar todos los días que se le ordena, las plazas, calles, paseos y plantaciones de árboles de la población, sin que rija la hora de la jornada legal por la índole del trabajo, siendo de su cuenta las caballerías necesarias de fuerza suficiente para el arrastre del carro-cuba, cuya manutención corre a cargo del mismo, así como también la conservación y reparación del citado carro y accesorios, facilitando a su costa los obreros indispensables para la realización de este servicio, que han de ser de edad y capacidad física proporcionada al trabajo que ejecuten.

5.ª El contratista transportará

en carro o caballería toda clase de materiales para obras que realice el Ayuntamiento, mercancías que envíe o vengán consignadas al mismo y otros servicios semejantes, siendo de su cuenta la adquisición y mantenimiento del ganado preciso, arcos y demás accesorios del carro volquete, así como la conservación de éste y el arreglo de sus desperfectos, debiendo prestar este servicio en cualquier momento que se le ordene.

6.ª El rematante estará obligado a satisfacer todos los gastos que originesta subasta y la formalización del contrato.

7.ª El concesionario estará a las órdenes directas del Alcalde, Concejales, Inspectores y Maestro práctico, cuyas instrucciones acatará y cumplirá estrictamente.

8.ª El contratista no podrá suspender los servicios a que se refiere este pliego, ni aun por falta de pago, sin avisar por escrito a la Comisión permanente con treinta días de antelación.

9.ª El concesionario tendrá derecho a aprovechar las barrerudas recogidas y a una retribución anual de 2.300 pesetas, que se pagarán por mensualidades vencidas.

10. El Ayuntamiento se obliga a proporcionar al contratista los carros, volquete y cuba, para realizar los servicios objeto de esta subasta.

11. El incumplimiento por parte del contratista a las obligaciones especificadas en los números 3, 4, 5, 6, 7 y 8, de este pliego, podrá castigarse al Sr. Alcalde con multas de 25 a 150 pesetas, previo acuerdo de la Comisión permanente, que se harán efectivas a costa de la fianza, debiendo reponer ésta en los ocho días siguientes al de la imposición. En el caso de que el contratista no verifique la reposición en el citado plazo o reincida en el incumplimiento de las citadas obligaciones, la Comisión permanente podrá rescindir el contrato con pérdida de la fianza, y contra este acuerdo no cabrá recurso alguno. Igualmente podrá rescindir el contrato la Comisión permanente, con pérdida de la fianza, si el rematante no repusiera ésta en el plazo de quince días; por haber disminuido los valores con relación al precio de cotización en el tanto por ciento que se menciona en la segunda condición.

12. El contratista rematante podrá instar la rescisión del contrato por adeudarle el Ayuntamiento las haberes de tres mensualidades, previo el aviso a que alude la condición octava, y en ningún caso podrá pedir aumento de aneldo o precio.

13. Este contrato comenzará a regir el 1.º de julio de 1926 y terminará el 30 de junio de 1927.

14. Se le deducirá al contratista rematante la parte proporcional que le corresponda percibir el primer mes, en el caso de que el cumplimiento de las formalidades que exige el Reglamento de Contratación de Obras y Servicios a cargo de las entidades municipales para la celebración de la subasta, impidiera celebrar esta antes del comienzo del año económico.

15. Si el rematante no cumple dentro de los ocho días siguientes a su adjudicación, las condicio-

nes que debe llenar para la celebración del contrato, se anulará el remate a su costa, y surtirán los efectos que determinan el art. 21 del Reglamento antes mentado.

16. Las cuestiones que puedan surgir, en virtud del ejercicio de este contrato, serán sometidas a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de Justicia de esta ciudad.

17. Los licitadores que se valgan de la poderado, bastantearán el poder de éste por mediación de cualquier Letrado matriculado en esta ciudad.

18. A los efectos del núm. 10 del art. 6.º del Reglamento de Contratación de Obras y servicios mencionado, se hace constar que ha transcurrido el plazo de cinco días, fijado por la Comisión permanente, en sesión de 24 de mayo último, sin que se haya producido reclamación alguna contra el acuerdo adoptado por la misma.

19. Este contrato se entenderá prorrogado al término del mismo, siempre que lo proponga la permanente, para que, realizadas dos subastas consecutivas dentro de los meses anteriores a su finalización, se halla la Corporación en las condiciones exigentes de subasta y concurso a que se refiere el art. 164 del Estatuto.

20. La subasta será mesurada por el Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue, acompañado de otro miembro de la permanente, y tendrá lugar el día diez del próximo julio, a las doce de la mañana, en la sala capitular de este Excmo. Ayuntamiento, hallándose el pliego de condiciones a disposición de los licitadores para ser examinado por los mismos, en la Secretaría del Ayuntamiento, y horas de oficina, desde el día en que se publique en el Boletín Oficial, hasta el de la subasta, debiendo presentarse los citados pliegos en la forma que determina el art. 14 del Reglamento de contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales. La adjudicación se hará, para el caso de que resulten dos proposiciones iguales, en la forma que determina el art. 162 del Estatuto, y la regla 10 del art. 14 del mencionado Reglamento, observándose en este acto las demás formalidades determinadas por éste.

21. Las instancias se harán con sujeción al siguiente

MODELO

D. vecino de calle de núm. con cédula personal de la clase núm. expedida en con fecha de de 192 , enterado de las condiciones exigidas para contratar los servicios de limpieza, riego de plazas, calles, paseos y plantaciones de árboles y transportes de materiales etc., me comprometo a desempeñarlos con sujeción al pliego publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE por la cantidad de pesetas (en letra), acompañando el resguardo de haber constituido el depósito provisional en la Caja municipal (Fecha y firma).

Astorga 10 de junio de 1926.—El Alcalde, Antonio García.

Alcaldía constitucional de Campo de Villavidel

Aprobadas por el Pleno de este Ayuntamiento las Ordenanzas municipales, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, a fin de oír reclamaciones, transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Campo de Villavidel, 7 de junio de 1926.—El Alcalde, Juan Cañas.

Alcaldía constitucional de Castrufuerte

Formadas por el Ayuntamiento pleno las Ordenanzas municipales, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Castrufuerte, a 11 de junio de 1926.—El Alcalde, Dámaso Soriano.

Alcaldía constitucional de Cabreros del Río

Datante el plazo de quince días y a su de oír reclamaciones se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento las Ordenanzas municipales a que se refiere el art. 166 del Estatuto municipal, pues pasado que fuere el plazo marcado no serán atendidas. Cabreros del Río, 10 de junio de 1926.—El Alcalde, Eusebio Alonso.

Alcaldía constitucional de Cea

Para combatir la plaga «Pulgara de la vid», se hallan envenenados por sus dueños, la totalidad de los viñedos de Cos y San Pedro, en este término municipal, cuyos viñedos se encuentran con tabillas que dicen «Majuelos envenenados».

Cea 4 de junio de 1926.—El Alcalde, Mariano Fernández.

Alcaldía constitucional de Cubillas de Rueda

Propuestas por la Comisión permanente varias transacciones de crédito dentro del presupuesto ordinario corriente, se halla expuesta al público en la Secretaría municipal por término de quince días, el expediente de su razón, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones.

Cubillas de Rueda, 12 de junio de 1926.—El Alcalde, Vicente García.

Alcaldía constitucional de Gordaliza del Pino

«Procedencia.—Mediante no haber hecho efectivas sus cuotas los contribuyentes comprendidos en las partes real y personal del repartimiento de utilidades, dentro del plazo voluntario de cobranza correspondiente al ejercicio económico corriente, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 41 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, en la inteligencia de que si en el término de tres días, no satisfacen los morosos el principal y recargo referidos se expedirá el apremio de 2.º grado.»

Gordaliza del Pino, 2 de junio de 1926. El Alcalde, Froilán Bayo.

Alcaldía constitucional de Galleguillos de Campos

Las cuentas municipales del ejercicio de 1923 y 1924 y el trimestre prorrogado de este Ayuntamiento, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que los interesados hagan las reclamaciones que crean pertinentes, en el término de quince días.

Galleguillos de Campos 10 de junio de 1926.—El Alcalde, Manuel Martínez.

Alcaldía constitucional de La Bañeza

Continuando la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Fernando García Valderrey, hermano del mozo Cirilo García Valderrey, núm. 21 del reemplazo de 1925, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 293 del vigente Reglamento de Reclutamiento, se publica el presente en el *BOLETÍN OFICIAL*, para que las personas que tengan antecedentes del paradero de dicho individuo, se sirva participar a esta Alcaldía, siendo sus circunstancias personales las siguientes:

Es hijo de Tiburcio y Josefa, natural de La Bañeza, provincia de León, de 33 años de edad, de estado soltero y oficio jornalero al presentarse hace doce años de La Bañeza, pueblo de su última residencia.

La Bañeza, a 15 de mayo de 1926.—El Alcalde, César Moro.

Acordado por la Comisión permanente, la habilitación de un crédito de 500 pesetas, con cargo al capítulo 7.º, artículo 8.º del vigente presupuesto municipal ordinario para atenciones del servicio de Inspección Sanitaria municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, el expediente de su razón, para que en el plazo de quince días se puedan presentar las reclamaciones que se estimen procedentes.

La Bañeza 8 de junio de 1926.—El Alcalde, César Moro.

Alcaldía constitucional de Ozonilla

La propuesta de esta Comisión permanente de un suplemento de crédito de 41,72 pesetas, del exceso resultante para el capítulo 1.º, artículo 7.º de gastos, se expone al público el expediente por término de quince días, para que puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno, conforme determina el art. 12 del reglamento de la Hacienda Municipal.

Ozonilla a 9 de junio de 1926.—El Alcalde, Justo Portejo.

Alcaldía constitucional de Puente de Domingo Flórez

A instancia del mozo Juan Cuadrado Fraga, mozo núm. 7 del alistamiento de este Ayuntamiento y que en curso, se instruye por esta Alcaldía, expediente para justificar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de su padre

Juan Cuadrado Oviedo, y cumpliendo lo dispuesto en el art. 293 del Reglamento de Reclutamiento, se publica esta edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Juan Cuadrado Oviedo, lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía.

Las señas particulares del mismo al tiempo de ausentarse, eran las siguientes: edad como de 40 años, estatura alta, complexión delgado, pelo negro, color pálido, con bigote y usaba traje de pana oscura.

Puente de Domingo Flórez, a 19 de mayo de 1926.—El Alcalde, Rodrigo Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Riáño

En virtud de lo acordado por el pleno de este Ayuntamiento en sesión de 29 del actual, se anuncia al público la subasta relativa al arriendo del arbitrio municipal sobre el consumo de bebidas y carnes en este municipio durante el año económico de 1926 a 1927 bajo el tipo de ocho mil pesetas.

Los pagos de servicio se verificarán en la forma dispuesta en la base 5.ª del pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la Secretaría municipal, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la mencionada subasta.

La subasta se verificará en esta Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o del Teniente o Concejal en quien delegue, el día 25 de junio próximo a las doce.

Las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador, o por persona que legalmente le represente, por medio de poder declarado bastante por el Letrado don Félix Coude, vecino de esta villa, extendidas en el papel correspondiente y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal, o en la Caja general de depósitos, o sus sucursales, el 5 por 100 del tipo de subasta o sea la cantidad de 400 pesetas, en concepto de fianza o depósito provisional para tomar parte en dicho voto, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario, hasta el 25 por 100 de la cantidad, importe del remate.

Durante el plazo de media hora los licitadores entregarán al Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de arriendo del arbitrio de carnes y bebidas».

Si se presentan dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se abrirá una licitación por puja a la llana durante quince minutos entre sus autores y si aun subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

Modelo de proposición

D. vecino de habitante en calle de número bien enterado del plie-

go de condiciones que ha de regir en la subasta relativa al arriendo del arbitrio sobre bebidas y consumo de carnes se comprometo a con sujeción a las citadas condiciones por la cantidad de (la cantidad de pesetas y céntimos se consignará en letra.)

Riáño 31 de mayo de 1926.—El Alcalde, Manuel González Posada.

Alcaldía constitucional de Saelices del Río

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas los comprendidos en la adjunta relación, con arreglo a lo prevenido en el párrafo 3.º del art. 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, se les declara incurso en el 5 por 100 del primer grado de apremio, a los individuos comprendidos en la misma.—Procedase a hacer efectivo el cobro en la forma que determinan los capítulos 4.º y 6.º de la citada Instrucción, devengando el funcionario encargado de su tramitación los recargos correspondientes al grado de ejecución que practique, más los gastos ocasionados en la formación de los expedientes.

Lo proveo, mando y firmo en Saelices del Río, a 7 de junio de 1926.—El Alcalde, Juan González.

Alcaldía constitucional de Valderrey

Ignorándose el paradero desde hace más de diez años de Manuel García Vega, de 28 años, hermano del mozo Victorino García Vega, núm. 9 del reemplazo actual por este Ayuntamiento, a cuya instancia se tramita en esta Alcaldía expediente de prórroga de 1.ª clase, a los efectos de lo dispuesto en el Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo, y de la resolución del referido expediente, publico el presente edicto para que si alguno tuviese conocimiento del referido ausente, se sirva comunicarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Valderrey, a 22 de mayo de 1926. El Alcalde, Luis Combarros.

Alcaldía constitucional de Valdepeña

La Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento ha propuesto al Pleno del mismo varias transferencias de crédito dentro de los capítulos y artículos de su presupuesto municipal ordinario del año actual, para con ellas atender a los gastos de la Delegación gubernativa del partido, para satisfacer el 10 por 100 de la titular al Inspector municipal de Sanidad y la plantación de pinos y otros de obligación forzosa, por no haber cantidad presupuestada necesaria para dichas atenciones.

Lo que se hace público y a los efectos de los artículos 11 y 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924.

Valdepeña, a 27 de mayo de 1926. El Alcalde, Hilario Cano.

Alcaldía constitucional de Villamanán

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento pleno en sesión de

13 del actual, se anuncia al público la subasta relativa a los arbitrios municipales sobre aprovechamiento de bienes comunales, derechos y tasas y artículos destinados al consumo sobre bebidas, bajo el tipo de 18.605 pesetas.

El pliego de condiciones y demás documentos estarán de manifiesto en la Secretaría municipal para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta que se verificará en estas Casas Consistoriales el día 27 del actual, a las once horas, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde o del Teniente-Alcalde o Concejal en quien delegue.

Con arreglo a lo prevenido en la condición 7.ª del pliego, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador o persona que legalmente le represente, ajustadas al modelo que a continuación se inserta, acompañando la cédula personal y el resguardo de haber constituido el oportuno depósito provisional.

Modelo de proposición

Don vecino de habiéndose enterado del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta relativa a se comprometo a tomar en arriendo los arbitrios y encargarse de la recaudación sobre el de carnes, con sujeción a las citadas condiciones por la cantidad de (aquí el importe en letra).

Villamanán a ... de ... de 1926. Villamanán, 13 de junio de 1926. El Alcalde, Francisco López.

Alcaldía constitucional de Villabispo de Otero

Propuesta por la Comisión municipal permanente, el Ayuntamiento tiene acordado transferir 80,50 pesetas del capítulo 1.º, artículo 6.º, al artículo 4.º del igual capítulo del presupuesto municipal ordinario vigente de gastos, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, el expediente de su razón, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones.

Villabispo 7 de junio de 1926.—El Alcalde, Tomás Alvarez.

Alcaldía constitucional de Villaquejida

Este Ayuntamiento acordó que las exacciones municipales, arbitrios e impuestos, consignadas en el presupuesto ordinario aprobado para el ejercicio de 1926-27, se hagan efectivas con arreglo a las Ordenanzas municipales aprobadas por el mismo y por la Delegación de Hacienda para el ejercicio corriente, las cuales se anunciaron al público por anuncio publicado en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia del día 4 de septiembre de 1925, y quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que durante ellos puedan ser nuevamente examinadas y formularse reclamaciones con arreglo a lo dispuesto en los artículos 317, 321 al 323 del Estatuto municipal vigente.

Villaquejida 6 de junio de 1926. El Alcalde, José Gallego.

Terminado el padrón de edificios y solares para el año económico de 1926 a 27, de los Ayuntamientos que se expresan a continuación, y por el concepto que a cada cual corresponde, se halla de manifiesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría respectiva, a fin de que los contribuyentes de cada Ayuntamiento hagan en el suyo, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que procedan.

Carracedelo
Folgoso de la Ribera

Se halla expuesto al público en las Secretarías respectivas, el padrón de cédulas personales para el corriente año, de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, al objeto de oír reclamaciones:

Castrocontrigo
Villablino

Aprobado por el Pleno de los Ayuntamientos respectivos, los presupuestos ordinarios para el ejercicio de 1926-27, quedan expuestos al público en las Secretarías municipales por término de quince días, durante los cuales y tres días más, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Ardón
Benza
Brazuelo
Cacabelos
Campo de la Lomba
Cubillas de los Oteros
Gordaliza del Pino
Joarilla
La Antigua
La Ervina
León
Los Barrios de Luna
Pajares de los Oteros
Puebla de Lillo
Santa Elena de Jamuz
Santas Martas
Turcia
Valdeteteja
Vega de Infanzones
Villagatón
Villademor de la Vega
Villaquejida

El proyecto de presupuesto municipal ordinario, para el ejercicio de 1926 a 1927, de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, formados y aprobados por las respectivas Comisiones permanentes, se hallan expuestos al público, en las Secretarías de los mismos por espacio de ocho días hábiles con arreglo al art. 5.º del Reglamento de Hacienda municipal. Durante este plazo, y los ocho días siguientes, los habitantes de cada término municipal podrán formular las reclamaciones que sean pertinentes:

Cea
Fubero
Vegas del Condado

Junta vecinal de Carneros y Sopena

El proyecto de presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1926 a 1927, formado por esta Junta vecinal, se halla de manifiesto al público en casa del que suscribe, por término de quince días, a fin de que los contribuyentes pue-

dan examinarlo y presentar las reclamaciones que sean justas.

Carneros y Sopena 8 de junio de 1926.—El Presidente, José González.

Junta parroquial de La Pola de Gordón

Formado el presupuesto vecinal ordinario de esta villa para el próximo ejercicio de 1926-27, se halla expuesto al público por término de quince días, en el domicilio del Presidente para oír reclamaciones, transcurrido dicho plazo y tres días más, no se admitirá ninguna.

La Pola de Gordón, 7 de junio de 1926.—El Presidente, Ignacio Robles.

Junta administrativa de Matallana de Valmadrigal

Formados por esta Junta los proyectos de presupuesto ordinario para los ejercicios de 1925-26 y 1926 a 1927, se hallan expuestos al público en esta Presidencia durante un plazo de ocho días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5 del Real decreto de 23 de agosto de 1924.

Matallana de Valmadrigal, 4 de 1926.—El Presidente, Martín Valbuena.

Junta vecinal de Pajares de los Oteros

Habiéndose llevado a efecto por la Comisión nombrada por esta Junta el amojonamiento y colocación de hitos en los terrenos intrusados en praderas y terrenos comunales a que hace referencia el anuncio publicado en el Boletín Oficial de esta provincia, correspondiente al día 12 de marzo último, número 85, por el presente requiero a todos los propietarios, tanto vecinos como forasteros, que se anotifican en dicho caso presenten en el plazo de diez días, que empezará a contarse desde el siguiente que aparecerá su inserción en el Boletín Oficial ante esta Junta, las reclamaciones pertinentes sobre los hitos levantados en referidos intrusos, pues pasado dicho plazo no serán admitidos y se declarará firme dicho amojonamiento.

Las reclamaciones se presentarán en instancia reintegrada acompañando el título de pertenencia de la finca, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Pajares de los Oteros, a 9 de junio de 1926.—El Presidente, Teófilo Mansilla.

Junta vecinal de Turcia

Por el presente, se cita a todos los señores propietarios de fincas rústicas regadías, en término de Turcia, por los cauces llamados «Regueros de los Fundones» y «Del Palero», para que comparezcan a prestación personal los días veintinueve y treinta del actual, respectivamente, a las quince horas de dichos días, con el fin de hacer la limpieza de dichos cauces, y con arreglo a lo que a cada regante le corresponde.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Turcia 12 de junio de 1926.—El Presidente, José González.

Junta parroquial de Viales

Para completar la cantidad necesaria para la terminación de la Casa-Escuela de este pueblo, que se halla en construcción, por acuerdo de esta Junta y de conformidad con el parecer del Concejo de vecinos, se saca a pública subasta una parcela de terreno comunal llamado «Los Campos», de unas 88 áreas de extensión, que linda al N. de herederos de Manuel García; S. de Celestino Alvarez; E. río y O. Dionisio López, Lorenzo del Río y Constantino Diaz vecinos todos de este pueblo de Viales.

La subasta tendrá lugar el día 27 del corriente y hora de las diez, en público Concejo, por pujas a la llana, previo depósito del 5 por 100 de la tasación, para poder licitar. El tipo para la subasta es el de 3.000 pesetas.

Las condiciones de remate se pondrán de manifiesto por esta Junta en el acto de la licitación.

Viales 8 de junio de 1926.—El Presidente, Tirso Martínez.

Junta vecinal de Villavate

El día 20 del corriente a las diez de la mañana, tendrá lugar en la Casa-Escuela y ante esta Junta, la subasta de los rozos pertenecientes a este pueblo, bajo las bases que establece el pliego de condiciones, el cual se halla de manifiesto en esta Junta.

Villavate, 5 de junio de 1926.—El Presidente, Toribio Fernández.

Administración de Justicia

Juzgado de 1.ª instancia de León

Don Luis Gasque y Pérez Anar, Abogado y Secretario del Juzgado de primera instancia de León y su partido, y por licencia de este su oficial habilitado D. Pedro Blanco Ovejero.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador don Nicanor López, en nombre de don Crescencio Morate de la Guerra, contra D. Elias Burón, vecino de Riaño, y Presidente del Sindicato Católico Agrario de aquella villa, se ha dictado la sentencia, cuya encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Encabezamiento.—Sentencia.—En la ciudad de León, a cinco de junio de mil novecientos veintiséis; el Sr. D. Tomás Pereda y García, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido; vistos los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes, de la una y como demandante D. Crescencio Morate de la Guerra, Presidente de la Federación Católica Agraria de esta ciudad, y representado por el Procurador D. Nicanor López, bajo la dirección del Letrado don Eusebio Campo, y de la otra, y como demandado D. Elias Burón, Presidente del Sindicato Católico Agrario de Riaño, que ha sido declarado rebelde por no haber comparecido en autos sobre pago de cinco mil noventa y tres pesetas con cincuenta y cinco céntimos; y

Parte dispositiva.—Fallo: Que de-

bo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer tranco y remate de los bienes, embargados al ejecutado D. Elias Burón de la Calle, como Presidente del Sindicato Católico Agrario de Riaño, y con su producto entero y cumplido pago al ejecutante D. Crescencio Morate de la Guerra, Presidente de la Federación Católica Agraria de León, de la cantidad de cinco mil ciento tres pesetas con cincuenta y cinco céntimos de principal, intereses legales y costas, en todas las cuales condono al ejecutado.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Tomás Pereda.—Con rubrica:—

Dicha sentencia fue publicada en el día de su fecha.

Lo relacionado es cierto y consta más detalladamente en los autos mencionados a que me remito. Y para que conste en cumplimiento de lo mandado y para su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, a fin de que sirva de notificación al ejecutado rebelde, pongo el presente que firmo en León, a nueve de junio de mil novecientos veintiséis.—V.º B.º: El Juez de primera instancia Tomás Pereda. Ante mí: P. A., Pedro Blanco.

Juzgado de 1.ª instancia de Villafraña del Bierzo

Don Luis Gil Mejuto, Juez de Instrucción de esta villa, y su partido.

Hago saber: Que en sumario que se tramita en este Juzgado con el n.º 81 de orden en el año actual, por alzamiento de bienes en perjuicio de acreedores, se dictó providencia, mandando citar a los hermanos Innocencio, Manuel y José García Lago, domiciliados últimamente en Trabadelo, y ausentes al parecer en Cuba, para que, en el término de 10 días, contados desde la inserción del presente en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia comparezcan ante este Juzgado con objeto de ser oídos en el aludido sumario; bajo apercibimiento, de que si no lo verifican, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Villafraña del Bierzo a 7 de junio de 1926.—Luis Gil Mejuto.—El Secretario, Gonzalo G. Magdalean.

ANUNCIO OFICIAL

CASA-CUNA DE PONFERRADA

Por la dirección del referido establecimiento, se ha acordado el pago a realizarse extirpadas afectas a dicho establecimiento, así como también a los accorridos e inútiles que del mismo dependan para los días 25 al 30 del corriente mes de junio. Los referidos haberos corresponden al 2.º semestre del corriente ejercicio de 1925-26.

Lo que por el presente anuncio se hace público para conocimiento de los interesados.

Ponferrada, 13 de junio de 1926. El Administrador, Ramón Rodríguez,

LEON: 1926:

Imp. de la Diputación provincial.